



www.campeche.gob.mx



@CAMPECHEPROGRESA

EN CAMPECHE  
VAMOS POR NUESTRO  
PROGRESO

**ISSSTECAM**

INSTITUTO CERTIFICADO POR EL ISO 9001 : 2008

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

Calle 10 S/N entre 63 y 65  
Colonia Centro, C.P. 24000,  
San Francisco de Campeche,  
Campeche  
Tl (931) 81 64965

CONVENIO DE AFILIACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. DIANA LORENA ESCALANTE ARCEO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DEL CITADO TRIBUNAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "El Instituto", a través de su Directora General, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 3 de junio de 1987.

I.2.- Cuenta con las facultades suficientes para representar al organismo de conformidad con lo establecido por el artículo 26 fracción II de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, facultad que a la fecha de la celebración del presente convenio no le ha sido revocada, limitada o modificada.

I.3.- De acuerdo a lo dispuesto por los numerales 1, 2, 3 4, 10 fracción III de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, se ha considerado procedente y necesaria la ejecución de los trabajos correspondientes a este Convenio de Afiliación; para el debido cumplimiento del presente convenio, "El Instituto" cuenta con los recursos materiales y humanos para brindar la debida atención a "El Tribunal",

I.4.- Conforme a su campo de competencia legal, puede por sí mismo, convenir la afiliación de cualquier organismo público descentralizado facultado por la Ley Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche para solicitar sus servicios, dado que "El Instituto", es el órgano encargado de la aplicación y cumplimiento de la mencionada Ley.

I.5.- Tiene como domicilio el ubicado en la Calle 10 por 63 S/N, colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato.

II.- Declara "EL TRIBUNAL", a través de su representante:

EN CAMPECHE VAMOS POR NUESTRO PROGRESO EN CAMPECHE VAMOS POR NUESTRO PROGRESO



II.1.- Que El Tribunal, se encuentra legalmente constituido mediante Acta de Instalación de fecha 11 (Once) de Octubre del 2014 (Dos Mil Catorce), misma que será la Autoridad Jurisdiccional local especializada en materia electoral; de conformidad a lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso I), m) y n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche y numerales 621, 622, 623, 624 y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (Decreto numero 154 de fecha 30 (Treinta) de Junio del 2014 (Dos mil Catorce).

II.2.- Que el LIC. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ en su carácter de Magistrado Presidente y Apoderado Legal del Tribunal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en los términos que en el mismo se indican, según se desprende de la Escritura Pública numero Trescientos Sesenta y Seis (366), de fecha 14 (Catorce) de Octubre del 2014 (Dos Mil Catorce), realizado ante la Maestra en Relaciones Laborales María Fernanda Rosado Vila, Notario Público, en ejercicio, sustituta por licencia del Licenciado Manuel José Rosado Lanz, titular de la Notaria Publica numero Veintinueve de este Primer Distrito Judicial del Estado. facultad que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido modificado ni revocado a la firma del presente instrumento.

II.3.- El Tribunal denominado Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tiene como objeto, entre otros: Darle la sustanciación y la resolución de los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, por ser garantes de que los mismos se sujeten a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza y definitividad.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Convenio el ubicado Avenida Joaquín Clausell esquina con Avenida María Lavalle Urbina, Colonia Área AH KIM PECH sector Fundadores cp. 24010 de esta ciudad San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

### III.- Declaran "Las Partes":

Única.- Que es su voluntad signar el presente convenio de afiliación voluntaria de los trabajadores de El Tribunal Electoral del Estado de Campeche al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), en los términos de los numerales 1, 2,3, 4 fracción II y V, y con excepción a los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Campeche encuadrados en lo enumerado por el artículo 5 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche. En consecuencia, ambas partes se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y demás ordenamientos relativos y aplicables, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS



www.campeche.gob.mx



@CAMPECHEPROGRESA

EN CAMPECHE  
VAMOS POR NUESTRO  
PROGRESO

**ISSSTECAM**

INSTITUTO CERTIFICADO POR EL ISO 9001 : 2008

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

Calle 10 S/N entre 63 y 65  
Colonia Centro, C.P. 24000,  
San Francisco de Campeche,  
Campeche  
Tel: (981) 81 64965

**PRIMERA.- Objeto:** El objeto de este Contrato es afiliar a los trabajadores de "El Tribunal", al "El Instituto", con excepción a los enumerados en el artículo 5 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, con la finalidad de que puedan gozar de las prestaciones a las que hace referencia el numeral 6 de la mencionada Ley, a cambio del pago de las aportaciones señaladas en el artículo 10 fracciones II y III de la Ley de la materia.

**SEGUNDA.- De las cuotas y aportaciones.-** "El Tribunal" "cubrirá a "El Instituto" las aportaciones y los trabajadores sus cuotas de conformidad a lo estipulado en los artículos 29, 30, 31 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, "El Tribunal" se sujetará a lo estipulado en el Capítulo III del mencionado ordenamiento para los trámites, pagos e información que deberá proporcionar a "El Instituto".

**TERCERA. Obligaciones.-** Para el debido cumplimiento materia de este contrato las partes se obligan:

Por parte de "El Instituto":

- a) Prestar los servicios a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche a entera satisfacción de "El Fideicomiso" mismos que consisten en:
- I.- Seguro de Prestaciones Médicas;
  - II.- Jubilaciones y Pensiones por Vejez, Invalidez, Viudez y Orfandad;
  - III.- Seguro de Fallecimiento;
  - IV.- Seguro de Cesantía o Separación;
  - V.- Préstamos a Corto Plazo, Especiales e Hipotecarios;
  - VI.- Otras Prestaciones Sociales.
- b) Guardar completa confidencialidad de los datos personales de los trabajadores y se obliga a no hacer uso de la información que deriven del presente convenio ni antes, ni durante, ni después de la terminación del mismo, de conformidad a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios;
- d) Celebrar, junto con el personal designado por "El Tribunal", las reuniones que resulten necesarias para analizar y evaluar el desarrollo y ejecución de los servicios de afiliación.
- e) No suspender los servicios a los afiliados de "El Tribunal" a menos que existe causa debidamente justificada que previamente dé a conocer a "El Tribunal" y ésta exprese por escrito su consentimiento y,

EN CAMPECHE VAMOS POR NUESTRO PROGRESO EN CAMPECHE VAMOS POR NUESTRO PROGRESO



f) Cumplir con cualquier otro aspecto que se requiera para la correcta ejecución de los servicios de afiliación que deberá proporcionar a los trabajadores de "El Tribunal".

Por parte de "El Tribunal":

- a) Otorgar a "El Instituto" las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones materia de este convenio; y
- b) Proporcionar a "El Instituto", cualquier información documentación que le solicite, con relación a los trabajadores afiliados objeto del presente convenio;
- c) Realizar en tiempo y de acuerdo a lo estipulado los pagos de aportaciones y cuotas correspondientes en la forma, tiempo y lugar señalados en el presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- Plazo de ejecución.-** "El Instituto" se compromete a ejecutar totalmente los servicios de este convenio de afiliación, dentro del período y términos del mismo.

**QUINTA.- Inicio de Derechos.-** Las partes expresamente convienen y acuerdan que los derechos de los trabajadores pertenecientes a "El Tribunal" inician a partir de la formalización del presente instrumento jurídico, sin posibilidad alguna de reconocimiento de derechos en forma retroactiva.

**SEXTA.- Inicio de la prestación del servicio.-** "El Instituto" se compromete a iniciar la prestación de los servicios materia del presente convenio a partir de su formalización, y una vez teniendo los datos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

Las partes designarán oportunamente a los servidores públicos, que podrían fungir como enlaces, con los que se harán coordinadamente las consultas, tareas y seguimiento de las acciones materia de este Convenio.

**SEPTIMA.- Relaciones laborales.-** Las partes convienen de manera expresa que el presente contrato no originará relación alguna de carácter laboral entre "El Tribunal" y el personal que "El Instituto" utilice para la prestación de los servicios señalados en el presente convenio; en consecuencia, éste último será el único responsable de otorgar a dicho personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda.

**OCTAVA.- Terminación Anticipada.-** En caso de que "El Tribunal" incumpla cualesquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, "El Instituto" podrá de pleno derecho dar por terminado el Convenio de Afiliación con "El Tribunal" no eximiéndolo de efectuar los pagos pendientes que tuviere a su cargo con motivo de este convenio.



www.campeche.gob.mx



@CAMPECHEPROGRESA

EN CAMPECHE  
VAMOS POR NUESTRO  
PROGRESO

**ISSSTECAM**

INSTITUTO CERTIFICADO POR EL ISO 9001 : 2008

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

Calle 10 S/N entre 63 y 65  
Colonia Centro, C.P. 24000,  
San Francisco de Campeche,  
Campeche.  
Tel (981) 81 64965

**NOVENA.- Vigencia.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida

**DECIMA.- Modificaciones y asuntos no previsto.-** Las modificaciones a los términos de este convenio o los asuntos no previsto en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, debiendo hacer constar por escrito sus decisiones y anexarlas a este una vez firmadas, para que formen parte integral del mismo.

**UNDECIMA.- Discrepancia.-** Las partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

**DUODECIMA.- Jurisdicción.-** Las partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura de lo anterior, las partes quedan enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, y lo firman de conformidad en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día de 15 (Quince) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

Por "El Instituto"

C.P. Diana Lorena Escalante Arceo

Directora General del Instituto de  
Seguridad y Servicios Sociales de los  
Trabajadores del Estado de Campeche

Por "El Tribunal"

Lic. Víctor Manuel Rivero Alvarez

Magistrado Presidente y Apoderado  
Legal del Tribunal Electoral del Estado  
de Campeche